

**ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y regulatorias, en especial las consagradas en el Artículo 1.2.1., de la Parte 2, del Libro 1, de la Resolución CRA 943 de 2021 y el Numeral 10, del Artículo 10, del Acuerdo 001 de 2001 Estatuto Orgánico y.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 87.4 del Artículo 87, Ley 142 de 1994, estableció como uno de los criterios -orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual: "(...) se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios".

Que, de conformidad con el Artículo. 1.2.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, las entidades tarifarias son las personas naturales o jurídicas que tienen la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a cobrar por un prestador. De igual forma, establece este Artículo que son entidades tarifarias locales: "(...) b) *La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.*"

Que, según consta en el Artículo Primero del Acuerdo 002 julio de 2016, expedido por la Junta Directiva, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P.-E.I.C.E., acogió la estructura de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, resultado de la aplicación de la metodología y parámetros de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, presentada por la gerencia de la Empresa.

Que en lo que respecta al Costo Medio de Operación, el regulador ha definido un mecanismo (en el artículo 2.1.2.1.4.2.4. de la Resolución CRA 943 del 2021), a partir del cual, una vez finalizado el año quinto, corresponde la aplicación de un Costo Medio de Operación, resultante de alcanzar los "Costos operativos comparables eficientes estándar", y por ende, en el párrafo del artículo 2.1.2.1.4.2.1. de la Res. CRA 943 del 2021, se menciona:

**ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"2.1.2.1.4.2.1.. Parágrafo. A partir del año seis (6), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará la siguiente fórmula con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco (5)"

$$CMO_{ac/at} = \frac{COT_{5,ac/at}}{CCP_{5,ac/at}}$$

"(...) Dónde:

***CMO_{ac/at}**: Costo medio de operación para cada uno de los servicios públicos domiciliarios (pesos de diciembre del año base/m³)*

***COT_{5,ac/at}**: Costos operativos totales del año 5 (pesos de diciembre del año base) para cada servicio público domiciliario.*

***CCP_{5,ac/at}**: Consumo corregido por pérdidas en el año 5 para cada servicio público domiciliario (m³/año) (...)"*

Que, agregado a lo anterior, se han definido dos mecanismos adicionales, para que el prestador pueda actualizar su costo medio de operación cuando presente variaciones cambios en sus costos unitarios de energía y químicos, y de impuestos y tasas operativas. Específicamente, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 del 2021:

"Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora (...)"

De la misma forma, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.2.14 de la Resolución CRA 943 del 2021:

"(...) Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones que no son captados al momento de la proyección del ITO, podrán ser ajustados por la persona prestadora. Para el efecto, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, en relación con el reporte de las variaciones tarifarias (...)"

Que, en lo que respecta al Costo Medio de Administración, el regulador ha definido un mecanismo (en el artículo 2.1.2.1.4.1.4 de la Resolución CRA 943 del 2021), a partir del cual, una vez finalizado el año

**ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

quinto, corresponde la aplicación de un Costo Medio de Administración, resultante de alcanzar los "Costos administrativos eficientes estándar", y por ende, en el parágrafo del artículo 2.1.2.1.4.1.1., de la Res. CRA 943 del 2021, se establece:

"2.1.2.1.4.1.1. Parágrafo. A partir del año seis (6), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará la siguiente fórmula con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco (5)"

$$CMA_{ac/at} = \frac{CAT_{5,ac/at}}{N_{5,ac/at}}$$

"(...) Donde

CMA_{ac/at}: Costo medio de administración para cada uno de los servicios públicos domiciliarios (pesos de diciembre del año base/suscriptor/mes)

CAT_{5,ac/at}: Costos administrativos totales en el año 5 (pesos de diciembre del año base/por mes) para cada servicio público domiciliario

N_{5,ac/at}: Número de suscriptores facturados promedio del año 5 para cada servicio público domiciliario (...)"

Que, adicionado a lo anterior, se han definido un mecanismo adicional, para que el prestador pueda actualizar su costo medio de administración cuando presente variaciones cambios en sus costos por impuestos, tasas y contribuciones administrativas. Específicamente, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 del 2021:

"(...) Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA podrán ser ajustados por la persona prestadora. Para el efecto, la persona prestadora deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias (...).

Que, con sujeción al Artículo Quinto, del Acuerdo 018 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P.-E.I.C.E., "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL

**ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la última actualización de los costos de referencia de administración, operación e inversión, aplicados en la APS de la Empresa, se realizó indexándolos a precios de mayo de 2024, obteniendo los siguientes costos de referencia, que corresponde a los llevados actualmente a tarifa:

**Costos de referencia Techo
(SMay 2024)**

Concepto	Unidades	Acueducto	Alcantarillado
CMA	\$/suse/mes	8.407,02	4.527,90
CMO	\$/m ³	2.009,33	646,19
CMI	\$/m ³	953,75	1.090,56
CMT*	\$/m ³	15,85	105,06
CF	\$/suse/mes	8.407,02	4.527,90
CC	\$/m³	2.978,93	1.841,81

*En pesos corrientes. No se ajusta con la inflación.

Que, de igual forma, en el Artículo Quinto del Acuerdo 018 de 2024, ya referido, se adoptó un esquema gradual, en los siguientes términos:

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar un esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado de manera que los costos de referencia llevados actualmente a tarifa transiten hacia los costos de referencia aprobadas, en el Artículo Cuarto, del presente Acuerdo, durante un periodo de 36 meses.

PARÁGRAFO 1: A los costos de referencia derivados de la gradualidad propuesta, se deberá aplicar los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en la Áreas de Prestación de Servicio (APS) para obtener las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado a cobrar a los suscriptores.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, los aportes del Municipio por concepto de subsidio al consumo básico se calcularán sobre la base de los costos de referencia definidos en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, una vez revisadas las proyecciones, realizadas en el presupuesto para la vigencia 2025, las devoluciones por cobros no autorizados e inclusión de plan de adquisiciones anual se hace necesario reducir el tiempo de aplicación del esquema de gradualidad contemplado en el Acuerdo 018 de 2024, de 36 meses a 12 meses con el fin de dar cumplimiento al criterio orientador del régimen tarifario *suficiencia financiera* definido por el artículo 87 de la ley 142 de 1994, anteriormente expuesto, medida a su vez garantiza la intención original de la norma local, consistente en mitigar el impacto de las modificaciones tarifarias sobre la factura promedio de los usuarios.

Que, es función de la Junta Directiva, por disposición, del numeral, 10 del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, ejercer como autoridad tarifaria local, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la normatividad legal vigente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la modificación parcial del Acuerdo 018 de 2024, con relación al plazo del esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado y definido en Artículo Cuarto del Acuerdo 018 de 2024, en los términos señalados.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo cuarto del Acuerdo 018 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", variando el plazo para la adopción del esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: Adoptar un esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado de manera que los costos de referencia llevados actualmente a tarifa transiten hacia los costos de referencia aprobados, en el Artículo Cuarto, del presente Acuerdo, durante un periodo de 12 meses."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 018 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y

ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Comercial y a la Dirección Financiera de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

GUSTAVO ANDRÉS OSPINA AGUDELO
Presidente (E)

OSCAR JAVIER VASCO GIL
secretario

Elaboró: María Fernanda Cardona Cabarcas
Directora Comercial

Elaboró: Juan David Carmona Diaz
Director Financiero

Revisó: María Liliana Londoño Escobar Asesora
Jurídica Externa

ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y regulatorias, en especial las consagradas en el Artículo 1.2.1., de la Parte 2, del Libro 1, de la Resolución CRA 943 de 2021 y el Numeral 10, del Artículo 10, del Acuerdo 001 de 2001 Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 87.4 del Artículo 87, Ley 142 de 1994, estableció como uno de los criterios -orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual: “(...)se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios”.

Que, de conformidad con el Artículo. 1.2.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, las entidades tarifarias son las personas naturales o jurídicas que tienen la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a cobrar por un prestador. De igual forma, establece este Artículo que son entidades tarifarias locales: “(...) b) La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.”

Que, según consta en el Artículo Primero del Acuerdo 002 julio de 2016, expedido por la Junta Directiva, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P.-E.I.C.E., acogió la estructura de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, resultado de la aplicación de la metodología y parámetros de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, presentada por la gerencia de la Empresa.

Que en lo que respecta al Costo Medio de Operación, el regulador ha definido un mecanismo (en el artículo 2.1.2.1.4.2.4. de la Resolución CRA 943 del 2021), a partir del cual, una vez finalizado el año quinto, corresponde la aplicación de un Costo Medio de Operación, resultante de alcanzar los “Costos operativos comparables eficientes estándar”, y por ende, en el párrafo del artículo 2.1.2.1.4.2.1. de la Res. CRA 943 del 2021, se menciona:

**ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"2.1.2.1.4.2.1. Parágrafo. A partir del año seis (6), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará la siguiente fórmula con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco (5)"

$$CMO_{ac/ai} = \frac{COT_{5,ac/ai}}{CCP_{5,ac/ai}}$$

"(...) Dónde:

***CMO_{ac/ai}**: Costo medio de operación para cada uno de los servicios públicos domiciliarios (pesos de diciembre del año base/m3)*

***COT_{5,ac/ai}**: Costos operativos totales del año 5 (pesos de diciembre del año base) para cada servicio público domiciliario.*

***CCP_{5,ac/ai}**: Consumo corregido por pérdidas en el año 5 para cada servicio público domiciliario (m3/año (...))."*

Que, agregado a lo anterior, se han definido dos mecanismos adicionales, para que el prestador pueda actualizar su costo medio de operación cuando presente variaciones cambios en sus costos unitarios de energía y químicos, y de impuestos y tasas operativas. Específicamente, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 del 2021:

"Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora (...)"

De la misma forma, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.2.14 de la Resolución CRA 943 del 2021:

"(...) Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones que no son captados al momento de la proyección del ITO, podrán ser ajustados por la persona prestadora. Para el efecto, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, en relación con el reporte de las variaciones tarifarias (...)"

Que, en lo que respecta al Costo Medio de Administración, el regulador ha definido un mecanismo (en el artículo 2.1.2.1.4.1.4 de la Resolución CRA 943 del 2021), a partir del cual, una vez finalizado el año

ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

quinto, corresponde la aplicación de un Costo Medio de Administración, resultante de alcanzar los "Costos administrativos eficientes estándar", y por ende, en el párrafo del artículo 2.1.2.1.4.1.1., de la Res. CRA 943 del 2021, se establece:

"2.1.2.1.4.1.1. Parágrafo. A partir del año seis (6), y mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará la siguiente fórmula con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco (5)"

$$CMA_{ac/ai} = \frac{CAT_{5,ac/ai}}{N_{5,ac/ai}}$$

"(...) Donde

CMA_{ac/ai}: Costo medio de administración para cada uno de los servicios públicos domiciliarios (pesos de diciembre del año base/suscriptor/mes)

CAT_{5,ac/ai}: Costos administrativos totales en el año 5 (pesos de diciembre del año base/por mes) para cada servicio público domiciliario

N_{5,ac/ai}: Número de suscriptores facturados promedio del año 5 para cada servicio público domiciliario (...)"

Que, adicionado a lo anterior, se han definido un mecanismo adicional, para que el prestador pueda actualizar su costo medio de administración cuando presente variaciones cambios en sus costos por impuestos, tasas y contribuciones administrativas. Específicamente, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 del 2021:

"(...) Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA podrán ser ajustados por la persona prestadora. Para el efecto, la persona prestadora deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias (...).

Que, con sujeción al Artículo Quinto, del Acuerdo 018 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal E.S.P.-E.I.C.E., "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL

ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la última actualización de los costos de referencia de administración, operación e inversión, aplicados en la APS de la Empresa, se realizó indexándolos a precios de mayo de 2024, obteniendo los siguientes costos de referencia, que corresponde a los llevados actualmente a tarifa:

Costos de referencia Techo
(SMay 2024)

Concepto	Unidades	Acueducto	Alcantarillado
CMA	\$/susc/mes	8.407,02	4.527,90
CMO	\$/m3	2.009,33	646,19
CMI	\$/m3	953,75	1.090,56
CMT*	\$/m3	15,85	105,06
CF	\$/susc/mes	8.407,02	4.527,90
CC	\$/m3	2.978,93	1.841,81

*En pesos corrientes. No se ajusta con la inflación.

Que, de igual forma, en el Artículo Quinto del Acuerdo 018 de 2024, ya referido, se adoptó un esquema gradual, en los siguientes términos:

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar un esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado de manera que los costos de referencia llevados actualmente a tarifa transiten hacia los costos de referencia aprobados, en el Artículo Cuarto, del presente Acuerdo, durante un periodo de 36 meses.

PARÁGRAFO 1: A los costos de referencia derivados de la gradualidad propuesta, se deberá aplicar los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en la Areas de Prestación de Servicio (APS) para obtener las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado a cobrar a los suscriptores.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, los aportes del Municipio por concepto de subsidio al consumo básico se calcularán sobre la base de los costos de referencia definidos en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, una vez revisadas las proyecciones, realizadas en el presupuesto para la vigencia 2025, las devoluciones por cobros no autorizados e inclusión de plan de adquisiciones anual se hace necesario reducir el tiempo de aplicación del esquema de gradualidad contemplado en el Acuerdo 018 de 2024, de 36 meses a 12 meses con el fin de dar cumplimiento al criterio orientador del régimen tarifario *suficiencia financiera* definido por el artículo 87 de la ley 142 de 1994, anteriormente expuesto, medida a su vez garantiza la intención original de la norma local, consistente en mitigar el impacto de las modificaciones tarifarias sobre la factura promedio de los usuarios.

Que, es función de la Junta Directiva, por disposición, del numeral, 10 del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, ejercer como autoridad tarifaria local, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la normatividad legal vigente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la modificación parcial del Acuerdo 018 de 2024, con relación al plazo del esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado y definido en Artículo Cuarto del Acuerdo 018 de 2024, en los términos señalados.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo cuarto del Acuerdo 018 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", variando el plazo para la adopción del esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: Adoptar un esquema de ajuste gradual en el cargo por consumo de acueducto y alcantarillado de manera que los costos de referencia llevados actualmente a tarifa transiten hacia los costos de referencia aprobados, en el Artículo Cuarto, del presente Acuerdo, durante un periodo de 12 meses."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 018 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y

ACUERDO No.002
(22 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 018 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN, EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", continúan vigentes.

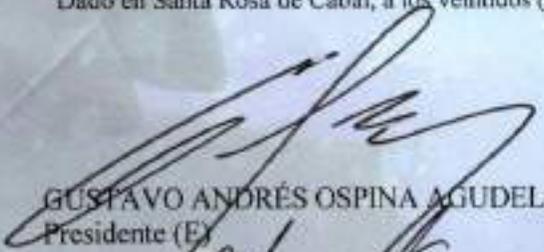
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Comercial y a la Dirección Financiera de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)



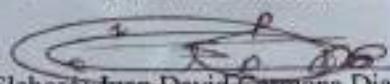
GUSTAVO ANDRÉS OSPINA AGUDELO
Presidente (E)



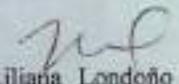
OSCAR JAVIER VASCO GIL
secretario



Elaboró: María Fernanda Cardona Cabarcas
Directora Comercial



Elaboró: Juan David Carmona Díaz
Director Financiero



Revisó: María Liliána Londoño Escobar Asesora
Jurídica Externa